



EL BANCO QUE NACIÓ
PARA LA *mujer*

CONDICIONES DEL PROGRAMA KRISTALES CASHBACK

DISPOSICIONES GENERALES:

Banco Kristal, en reconocimiento a la lealtad que le han manifestado sus clientas de Tarjeta de Crédito Kristal, en adelante denominada LA TARJETA pone a disposición el PROGRAMA KRISTALES CASHBACK, mediante el cual podrán obtener beneficios relacionados con el uso de la tarjeta de crédito Kristal.

El Programa Kristales CashBack consiste en un PROGRAMA cerrado que les brinda a las TARJETAHABIENTES titulares de una tarjeta de crédito Kristal, la posibilidad de obtener diversos beneficios por las compras efectuadas con el uso de la tarjeta en los comercios locales, internacionales y vía Web.

Las TARJETAHABIENTES Kristal que deseen beneficiarse del Programa Kristales CashBack, deben aceptar y someterse a las disposiciones que aquí se establecen, o las que en el futuro se emitan.

El objeto de este documento es establecer las regulaciones generales de las distintas iniciativas que conforman el Programa Kristales CashBack, dirigido a mujeres titulares de la tarjeta de crédito Kristal, todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en este documento.

PRIMERA: DE LA DEFINICION DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- 1. Banco Kristal:** Entidad financiera emisora de la Tarjeta Kristal y perteneciente al conglomerado financiero BCR.
- 2. TARJETAHABIENTE:** Mujer titular de una Tarjeta de Crédito Kristal.
- 3. KRISTALES CASHBACK:** Programa de Lealtad de DEVOLUCIÓN DE KRISTALES por cada compra realizada con la Tarjeta Kristal.
- 4. KRISTALES:** Unidad de Acumulación del programa KRISTALES CASHBACK.
- 5. VALOR DE LOS KRISTALES:** Es el valor de referencia monetario que Banco Kristal dará a cada KRISTAL. Banco Kristal establecerá el valor del KRISTAL de acuerdo con los criterios que defina y podrá variar ese valor y ajustar el valor de los KRISTALES no redimidos en el momento que lo considere conveniente.
- 6. REDENCION DE KRISTALES:** Acción mediante el cual una TARJETAHABIENTE titular de la tarjeta base hace efectivos sus KRISTALES acumulados, en cualquiera de los canales que Banco Kristal habilite para este fin.
- 7. CONSEJERÍA KRISTAL:** Es un servicio gratuito que brinda Banco Kristal a sus clientes, el mismo con el objetivo de orientar y asesorar a las TARJETAHABIENTES, sobre consultas y trámites relacionados a los productos y servicios Kristal.
- 8. Bancokristal.com:** Es el sitio Web (informativo y transaccional) que acompaña su Tarjeta de Crédito, en este sitio puede encontrar todos los beneficios e información relacionados a la Tarjeta de Crédito Kristal.
- 9. KRISTALES PERDIDOS:** Son los Kristales que por alguna de las penalizaciones descritas adelante, son debitados del balance de Kristales de las tarjetahabientes.



EL BANCO QUE NACIÓ
PARA LA *mujer*

CONDICIONES DEL PROGRAMA KRISTALES CASHBACK

SEGUNDA: DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

KRISTALES CASHBACK es una iniciativa relacionada a la Tarjeta de Crédito Kristal, que consiste en un programa cerrado que brinda a las mujeres titulares de una tarjeta de crédito KRISTAL, la posibilidad de devolver KRISTALES por las compras efectuadas en los comercios. La asignación de los KRISTALES será calculada con base en el monto de cada una de las compras que realicen con sus tarjetas de crédito, y otras opciones de acumulación que adelante se explican, para su posterior canje en una cuenta corriente, de ahorros o en su defecto aplicado al saldo de la tarjeta de crédito, todo de conformidad con las disposiciones y beneficios estipulados en este documento.

TERCERA: DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Únicamente podrán participar en el PROGRAMA las mujeres titulares, principales, adicionales y extendidas de tarjeta de crédito Kristal.

CUARTA: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA TARJETAHABIENTE

Serán deberes de la TARJETAHABIENTE para ser acreedora de los beneficios del PROGRAMA los siguientes:

1. Mantener al día las obligaciones de su tarjeta de crédito Kristal, especialmente en lo que respecta al pago oportuno de al menos su pago mínimo.
2. Tener actualizada la información personal conforme a los requerimientos del Banco.
3. Poseer su tarjeta de crédito habilitada al momento de solicitar la aplicación del CashBack, lo que significa que su tarjeta no registre ninguno de los códigos de bloqueo utilizado por Banco Kristal.
4. Al solicitar la aplicación de este PROGRAMA, conocer y aceptar las disposiciones establecidas en el presente documento.

QUINTA: DEBERES Y OBLIGACIONES DE BANCO KRISTAL

Serán deberes y obligaciones de Banco Kristal dentro del PROGRAMA los siguientes:

1. Hacer llegar a sus TARJETAHABIENTES Kristal, por los medios de comunicación que disponga, toda la información, correspondencia y material publicitario, relacionados con el PROGRAMA.
2. Atender y aclarar todas las dudas y consultas que presenten las clientes en relación con los extremos de este PROGRAMA.
3. Tener habilitados los canales correspondientes para que las beneficiarias de este programa puedan hacer efectivos los valores de los Kristales favorecidos.

SEXTA: ACUMULACIÓN DE KRISTALES

1. La acumulación de KRISTALES iniciará de cero y se podrá dar de varias formas, a saber: Se efectuará a razón de 2 KRISTALES por el equivalente de \$1 USD (un dólar estadounidense) facturado en compras en los comercios. En función de este criterio Banco Kristal no será responsable por inexactitudes accidentales, omisiones o cualquier otro tipo de error en los sistemas de telecomunicaciones que intervienen en el flujo de información ajeno al banco, que pueda afectar el sistema de cálculo de KRISTALES. En este sentido, Banco Kristal podrá efectuar cualquier replanteamiento del cálculo cuando a su exclusivo criterio fuere necesario.

CONDICIONES DEL PROGRAMA KRISTALES CASHBACK

Banco Kristal no limita lo anterior como única forma de acumulación, y queda a su valoración y discreción habilitar nuevas formas de premiación bajo este programa, siendo el único requisito comunicar a sus tarjetahabientes por los canales que considere convenientes (redes sociales, página Web, correo electrónico a la base de datos, contacto directo o prensa) los detalles de la nueva dinámica.

2. Los KRISTALES se calcularán por transacción individual con base al tipo de cambio de venta del BCR del día en que se lleve a cabo la contabilización de la transacción. Los KRISTALES se acumularán en la cédula del cliente titular de la tarjeta principal. Los KRISTALES que se generen por la actividad de compra de las tarjetas adicionales, serán acreditados en la cuenta asociada a la cédula del titular de la tarjeta principal y no al titular de la tarjeta adicional.
3. La TARJETAHABIENTE acumulará KRISTALES cada vez que pague con su tarjeta de crédito en cualquier comercio. No generarán acumulación de KRISTALES, los adelantos de efectivo, la compra de saldos de tarjetas de otros emisores, los pagos realizados en el programa de distribución, las compras realizadas en el programa Plan BCR 0%, las comisiones e intereses que cobre Banco Kristal, pago de servicios públicos en ventanilla de las Tiendas Kristal. Banco Kristal se reserva el derecho de incluir o excluir del Programa KRISTALES CASHBACK actuales o nuevas transacciones generadoras de KRISTALES.
4. Los créditos producto de las devoluciones y/o los reclamos de los TARJETAHABIENTES a los comercios generarán débitos automáticos a la tarjeta y a la correspondiente cantidad de KRISTALES acumulados por la TARJETAHABIENTE.
5. En el caso de TARJETAHABIENTES a las que se les haya acreditado KRISTALES por concepto de compras que posteriormente no fueron reconocidas por ellos (compras en estado de controversia y proceso de contra cargos), o por error de sistemas o por cualquier otra circunstancia diferente al objeto de este PROGRAMA; Banco Kristal se reserva el derecho de hacer los ajustes en la cantidad de KRISTALES acreditados por estas circunstancias. Esto lo llevará a cabo mediante la disminución correspondiente de KRISTALES del saldo acumulado de KRISTALES que tenga la TARJETAHABIENTE.
6. Si Banco Kristal no pudiera compensar su monto por no existir KRISTALES en la cuenta, registrará su monto como un cargo en la línea de crédito por el uso de los KRISTALES, los cuales deberán ser asumidos por la cliente, quedando Banco Kristal autorizado además, bajo el principio de compensación, para efectuar el cargo a cualquiera de las cuentas a nombre del cliente lo cual éste expresamente acepta.
7. Banco Kristal se reserva el derecho de modificar el valor de los KRISTALES en el momento que lo considere conveniente.
8. Para el proceso de acumulación de KRISTALES se utilizará un mecanismo de redondeo a dos decimales.
9. Por discreción de Banco Kristal podrá aumentar o disminuir el PLAZO del presente PROGRAMA así como el PLAZO de validez de los KRISTALES no redimidos, esto sin previa notificación.
10. Cuando a solo juicio del Banco Kristal se considere que un TARJETAHABIENTE le ha dado un uso indebido a una tarjeta, se reserva el derecho de eliminar los KRISTALES acumulados sin responsabilidad alguna de su parte.



EL BANCO QUE NACIÓ
PARA LA *mujer*

CONDICIONES DEL PROGRAMA KRISTALES CASHBACK

11. Banco Kristal contabilizará diariamente Los KRISTALES acreditados a cada cliente que cumpla con los requisitos del Programa KRISTALES CASHBACK
12. Los KRISTALES acreditados a cada TARJETAHABIENTE titular son intransferibles.

SÉTIMA: REDENCIÓN DE KRISTALES

Los TARJETAHABIENTES titulares de la tarjeta de crédito principal podrán redimir sus KRISTALES siempre que:

1. Al momento de realizar la redención la tarjeta esté activa, lo que significa que la tarjeta no registre ninguno de los códigos de bloqueo utilizado por Banco Kristal.
2. Contar con la cantidad de KRISTALES mínima requerida para la aplicación tarjeta de crédito o desembolso a una cuenta.
3. La redención de Los KRISTALES será de acuerdo con el saldo que muestre el sistema de Banco Kristal. Las TARJETAHABIENTES podrán consultar el saldo acumulado de sus KRISTALES por medio del sitio Web www.bancokristal.com, en las Tiendas Kristal, mediante consulta al Servicio de Consejería Kristal.
4. La tarjeta de crédito principal de la TARJETAHABIENTE será el instrumento que se utilice para llevar a cabo la redención de KRISTALES.
5. Los KRISTALES podrán ser redimidos en forma personal por el titular de la tarjeta principal de dos formas:
 - a. Mediante el sitio Bancokristal.com como una transferencia a sus cuentas, pago al saldo de su tarjeta de crédito Kristal, como pago de servicios públicos.
 - b. Llamando al Servicio de Consejería Kristal para que los KRISTALES sean aplicados al saldo de su tarjeta de crédito Kristal, este proceso no tiene cobro de comisión asociado.
6. En el caso de que Banco Kristal estime conveniente concluir el Programa KRISTALES CASHBACK, las TARJETAHABIENTES podrán hacer la redención de sus KRISTALES acumuladas hasta un mes posterior a la fecha de vencimiento del Programa KRISTALES CASHBACK que les sea definida y comunicada mediante sus estados de cuenta o por cualquier otro medio que Banco Kristal estime conveniente.
7. Los KRISTALES acumulados no tienen vencimiento.
8. La redención de KRISTALES se puede realizar a partir del 01 de noviembre 2015.
9. Banco Kristal contabilizará diariamente Los KRISTALES redimidos por cada cliente que cumpla con los requisitos del Programa KRISTALES CASHBACK.

OCTAVA: PERDIDA DE KRISTALES

Banco Kristal contabilizará diariamente los KRISTALES perdidos por cada cliente que cumpla con los requisitos del Programa KRISTALES CASHBACK.

Perderán el 100% de los KRISTALES acumuladas sin responsabilidad para Banco Kristal los clientes que presenten alguna de las siguientes condiciones:



EL BANCO QUE NACIÓ
PARA LA *mujer*

CONDICIONES DEL PROGRAMA KRISTALES CASHBACK

1. Que su tarjeta Kristal sea cancelada por decisión de Banco Kristal.
2. Que la clienta decida cancelar todas sus tarjetas de crédito.

NOVENA: CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA KRISTALES CASHBACK

El cálculo y acreditación de los KRISTALES se hará diariamente. Sin embargo, Banco Kristal podrá actualizar sus sistemas en períodos más largos a un día, si así lo requiere.

1. Los KRISTALES que se generen por medio de las compras que realicen las tarjetas adicionales, se acreditarán a favor de la tarjeta principal.
2. Los KRISTALES no pueden venderse, disponerse o transferirse a terceras personas.
3. Banco Kristal únicamente redimirá KRISTALES por los medios indicados en este documento, por lo que si una cliente decida cerrar su cuenta no tendrá derecho a redimir aquellos que a ese momento se encuentren acumulados.
4. En caso que Banco Kristal decida cancelar el Programa KRISTALES CASHBACK lo comunicará a los TARJETAHABIENTES con un mes de anticipación.
5. Banco Kristal se reserva el derecho de desarrollar programas especiales de acumulación diferenciada (doble, triple, etc.) en determinados comercios y/o para determinadas fechas u ocasiones especiales.
6. Todo proceso de reclamo debe ser interpuesto contra los lineamientos expresados en este reglamento, y siguiendo los canales habilitados por Banco Kristal, así como comunicándose con el Centro de Consejería Kristal.
7. El Programa KRISTALES CASHBACK inició el 01 de noviembre del 2015

Para mayor información o consultas, puede llamar al Servicio de Consejería Kristal al teléfono 2211-1122 las veinticuatro horas del día.

Derechos reservados 2015 Prohibida su reproducción por cualquier medio.